


CORNARE	Número de Expediente: 053760634949	
NÚMERO RADICADO:	112-0562-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	01/06/2020	Hora: 13:33:44.04... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PRODUCCIÓN DE CARBON VEGETAL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-1098 del 31 de enero de 2020, el señor JOSE ISAAC PINEDA RICO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.549.940 obrando en calidad de representante legal suplente de la empresa MONTEMIO S.A.S, CON NIT N° 900.077.299-0ARTESANAL, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Producción de Carbón Vegetal, en el predio ubicado en el municipio de la Ceja Vereda San Nicolás Finca la Floresta.

Que la solicitud de Permiso de Producción de Carbón Vegetal cumple con los requisitos exigidos en la Resolución 0753 de 2018 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución Cornare 112-3391 del 17 de septiembre de 2019 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto el Subdirector General de Recursos Naturales, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **PERMISO DE PRODUCCIÓN DE CARBON VEGETAL** de forma artesanal, solicitado por el señor JOSE ISAAC PINEDA RICO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.549.940, en calidad de representante legal de la empresa MONTEMIO S.A.S, CON NIT N° 900.077.299-0 ARTESANAL.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de Bosques y Biodiversidad, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al señor JOSE ISAAC PINEDA RICO para realizar la producción de carbón vegetal, hasta tanto CORNARE se pronuncie frente a ello.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley

633 de 2000 y lo dispuesto por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

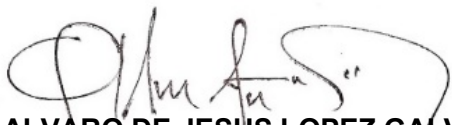
Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al Señor JOSE ISAAC PINEDA RICO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.549.940.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Subdirector General de Recursos Naturales
Proyectó: German Vásquez

Expediente: 057376.06.34949
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: producción de carbón vegetal.